

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 19 de marzo del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 1174-2024-GRM/GGR-GRI, el Informe N° 5948-2024-GRM/GRI-SO, el Informe N° 2135-2024-GRM/GRI-SO, el Memorándum N° 2172-2024-GRM-GGR/ORSLIP, el Informe N° 4840-2024-GRM/GRI-SO, el Memorándum N° 238-2024-GRM/GRI-SEP-JARB-ET, el Memorándum N° 1417-2024-GRM/GGR-GRI, el Informe N° 003-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SOMI-LACHM, el Informe N° 0210-2025-GRM/GRI-SO, el Informe N° 007-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SOMI-LACHM, el Informe N° 033-2025-GRM/GRPPAT-SOMI, el Informe N° 0622-2025-GRM/GRI-SO, el Memorándum N° 275-2025-GRM/GGR-GRI, el Informe N° 072-2025-GRM/GRPPAT-SOMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ de fecha 05 de marzo del 2018 se aprobó la Directiva N° 01-2018-GRM/ODIT "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Gobierno Regional Moquegua", la misma que tiene por objetivo normar y orientar el procedimiento para la formulación, aprobación y modificación de Directivas Internas en el Gobierno Regional de Moquegua, con la finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las Directivas expedidas en el Gobierno Regional;

Que, la citada Directiva en el numeral 4.2 precisa que las directivas se clasifican en Directivas Generales: son de aplicación de más de un órgano del Gobierno Regional de Moquegua, en tanto que las Directivas Específicas, son las que contienen disposiciones cuyo cumplimiento compete a un solo órgano y/o sistema administrativo, precisando en el numeral 4.3 que las directivas solo podrán ser sustituidas por otras de igual nivel, consignando expresamente el número de la Directiva que se reemplaza;

Que, en el numeral 5.2.1 de la referida Directiva establece que la propuesta de modificación deberá estar sustentada en el informe técnico y el análisis comparativo, especificando el cambio efectuado y la normativa vigente que lo obliga; asimismo, en el numeral 5.2.2 precisa que las directivas quedan sin efecto por declaración expresa, cuando las disposiciones de las que emanan pierden vigencia y cuando su contenido es integrante o regulada por otra directiva;

Que, asimismo en el numeral 5.3.1 precisa que la aprobación de las Directivas Generales propuestas por los órganos del Gobierno Regional de Moquegua, se efectuará por Resolución de Gerencia General Regional previa opinión técnica favorable, así como de la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorándum N° 1174-2024-GRM/GGR-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Subgerente de Obras el proyecto de la Directiva denominada: "LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", señala que, conforme al artículo 88° del reglamento de organización y

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 19 de marzo del 2025

Funciones aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, mediante el cual se establece que la Subgerencia de Estudios y Proyectos es una unidad orgánica responsable de la ejecución física de las inversiones de su competencia, se solicita absolver la consulta formulada en el numeral 13 del presente informe, a fin de continuar con el trámite;

Que, mediante el Informe N° 5948-2024-GRM/GRI-SO la Subgerente de Obras señala que, en su oportunidad se ha requerido la opinión legal respecto de la conformación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Moquegua mediante Acto Resolutivo, y según el ROF vigente esta área sigue perteneciendo como Subunidad Orgánica no estructurada dentro de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras el mismo que puede acarrear responsabilidades posteriores. Se REITERA, según el ROF del Gobierno Regional Moquegua, Artículo N° 90°, dice "La Sub Gerencia de Obras contará con tres (03) Subunidades orgánicas no estructuradas; de Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto, responsable de ejecutar los procesos y/o actividades de laboratorio de suelos y concreto; de Seguridad y Salud, responsable de velar por la salud de los trabajadores durante la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento; de Programación, Seguimiento de Contratos de Inversión pública, responsable de realizar las acciones previas y la ejecución contractual de ejecución de inversiones conforme a los procedimientos y normatividad vigente; actualmente se encuentra vigente, igualmente se reitera continuar el trámite;

Que, mediante el Informe N° 2135-2024-GRM/GRI-SO el Subgerente de Obras señala que, en base a los antecedentes del trámite de modificación realizada con la propuesta de incorporación de gastos para Control Concurrente y la Directiva de Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua y en atención a los documentos de la referencia como Órgano de Línea nos ratificamos en la propuesta tramitada con anterioridad y por ello se ha solicitado el pronunciamiento y opinión técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y demás áreas o instancias respecto a la procedencia a la aprobación de modificación realizada mediante resolución citados en la referencia 01) y 02) sobre el incremento de Gastos de Gestión Administrativa de 4.5% a 6.50%. Se solicita continuar con el trámite la aprobación de la modificación y adecuación de la propuesta de directiva el mismo que tiene las opiniones y sustento correspondiente, además de las observaciones realizadas estas han sido subsanadas y están según la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y demás normatividad INVIERTE.PE y la Ley N° 31358 y demás documentos de gestión;

Que, mediante el Informe N° 4840-2024-GRM/GRI-SO la Sub Gerente de Obras señala que se ratifica en la propuesta primigenia que, si tiene sustento técnico, por lo que, debe de continuar con el trámite para su aprobación según el siguiente detalle propuesto y para las fichas de mantenimiento deben de formularse otra directiva:

DESCRIPCIÓN	% HASTA	OBSERVACIÓN
1. GESTION DE PROYECTOS	A+B+C+D+E	
A. Gastos de Dirección de Ejecución de Obra – Gastos Generales	Según Analítico Expediente Técnico (*)	Será elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del proyecto
B. Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Inversiones		
b.1. Unidad Ejecutora de Inversiones	Hasta 0.70% CD	
b.2. Unidad Orgánica a cargo de la Ejecución de las Inversiones	Hasta el 1.00% CD	
C. GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
c.1. Unidad Inspección de Seguridad de Obras	Hasta 0.50% CD	
c.2. Unidad Seguridad Institucional	Hasta 0.50% CD	
D. GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Hasta 6.50% CD	
E. GASTOS DE DIFUSIÓN	Hasta 0.50% CD	
2. GASTOS DE SUPERVISIÓN	Según Analítico Expediente Técnico	Será elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del Proyecto

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.
Fecha: 19 de marzo del 2025

3. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	Según Analítico Expediente Técnico	Será elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del Proyecto
COSTO INDIRECTO	1+2+3	

Además, señala que se ha propuesto la modificación del título V Disposiciones Específicas, numeral 5.2. estructuras de la inversión, la cual quedara de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	
1. COSTO DIRECTO	CD
2. COSTO INDIRECTO	CI (A+B+C)
A. GASTOS DE GESTIÓN	
B. GASTOS DE SUPERVISIÓN	
C. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	
3. OTROS COSTOS DE INVERSIONES (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO) (*)	OCI
COSTOS DE INVERSIÓN	CD + CI + OCI
4. GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE (**)	2.00 % COINV
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	CI + 4

Que, mediante el Memorandum N° 238-2024-GRM/GRI-SEP-JARB-ET el Responsable Técnico señala que en atención de lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se reformula la propuesta modificando el Título V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, Ítem 5.2 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN, Sub Ítem 5.2.2 EJECUCION DE COSTOS INDIRECTOS, desarrollándolo de la siguiente forma:

ESQUEMA DESAGREGADOS DE COSTOS INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	%	OBSERVACIÓN
1. GESTION DE PROYECTOS	A+B+C+D+E	
A. Gastos de Dirección de Ejecución de Obra – Gastos Generales (SO- Residencia)	Según Analítico Expediente Técnico (*)	Será elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del proyecto
B. Gastos de Dirección Técnica y Gestión de inversiones		
b.1. Unidad Ejecutora de Inversiones	Hasta 0.70% CD	
b.2. Unidad Orgánica a Cargo de la Ejecución de las Inversiones	Hasta el 1.00% CD	
C. Gastos de Seguridad y Salud en Obra	Hasta 1.00% CD	
D. Gastos de Gestión Administrativa	Hasta el 6.50% CD	
E. Gastos de Difusión	Hasta el 0.50% CD	
2. GASTOS DE SUPERVISIÓN	SEGÚN Analítico Expediente Técnico	Será elaborado según el Plazo de Ejecución de acuerdo a las características del Proyecto
3. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	Según Analítico Expediente Técnico	Será elaborado según el Plazo de Ejecución de acuerdo a las características del Proyecto
COSTO INDIRECTO	1+2+3	

Según lo expuesto se propone la modificación del Título V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, Ítem 5.2 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN, la cual quedará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	
1. COSTO DIRECTO	CD
2. COSTO INDIRECTO	CI (A+B+C)
A. GASTOS DE PROYECTOS	
B. GASTOS DE SUPERVISIÓN	
C. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	
3. OTROS COSTOS DE INVERSIONES (ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO) (*)	OCI
COSTOS DE INVERSIÓN	CD + CI + OCI
4. GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE (**)	0.50 % COINV
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	CI + 4

Se propone la modificación del título V DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, Ítem 5.4 METAS DE LOS RESPONSABLES DE LOS COSTOS la cual quedara de la siguiente forma:

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.
Fecha: 19 de marzo del 2025

TIPO DE COSTO INDIRECTO	RESPONSABLE	METAS
1. GESTIÓN Y PROYECTO		
A. Gastos de Dirección de Ejecución de Obra – Gastos Generales (SO-Residencia)	Costos Indirectos Dirección Técnica de Ejecución de Obra y Gestión de proyectos (SO-Residencia).	- Ejecución de proyectos y/o actividades. - Informes mensuales, finales de obra o proyectos. - Gestión de proyectos. - Otros.
B. GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE INVERSIONES		
b.1. Unidad Ejecutora de Inversiones	Gerencia, Oficina Regional, Unidad Orgánica y/o Área a cargo de la ejecución del proyecto.	- Ejecución de proyectos, obras y/o actividades. - Dirección y Gestión de Inversiones. - Otros.
b.2. Unidad Orgánica a cargo de la Ejecución de las Inversiones	Subgerencia de Obras (SO), Oficina – Unidad Orgánica y/o Área (Ejecutor).	- Ejecución de proyectos, obras y/o actividades. - Dirección Técnica y Gestión de proyectos y/o actividades. - Control de calidad de obras y seguimiento de consultorías de ejecución de contratos de inversión e IOARR. - Otros.
C. GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	Subgerencia, Oficina – Unidad Orgánica y/o Área (ORH).	- Prevención de Riesgos y salud en el trabajo en la ejecución de proyectos de Inversión e IOARR. - Otros.
D. GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Oficina Regional de Administración	- Atención de bienes y servicios. - Información financiera y contable de cada proyecto. - Patrimonización de bienes. - Otros.
E. GASTOS DE DIFUSIÓN	Oficina Regional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.	- Difusión de proyectos ejecutados en sus diferentes modalidades.
2. GASTOS DE SUPERVISIÓN	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas.	- Supervisión o inspección de la ejecución de proyectos o actividades.
3. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas – Área de Liquidaciones.	- Recepción de proyectos y obras. - Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera. - Recepción y Transferencia de proyectos. - Otros.
4. GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE	Contraloría General de la República	- Aplicación de mecanismos de control gubernamental en inversiones que superen los cinco (5) millones de soles (Ley N° 31358 y RC N° 275-2022-CG)

Además, concluye señalando que la propuesta de la Directiva, se enmarca en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante el Memorandum N° 1417-2024-GRM/GGR-GRI el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional el Informe N° 6505-2024-GRM/GRI-SO emitido por el Sub Gerente de Obras quien concluye señalando que, (...), i) Se reitera, según el ROF del Gobierno Regional Moquegua, artículo 90° dice "La Sub Gerencia de Obras cuenta con tres (03) Subunidades orgánicas no estructuradas; de **Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto**, responsable de ejecutar los procesos y/o actividades de laboratorio de suelos y concreto; de **Seguridad y Salud**, responsable de velar por la salud de los trabajadores durante la ejecución de las obras y actividades de mantenimiento; de **Programación. Seguimiento de Contratos de Inversión Pública**, responsable de realizar las acciones previas y la ejecución contractual de ejecución de inversiones conforme a los procedimientos y normatividad vigente, actualmente con vigencia y que mediante acto resolutivo se ha aprobado la conformación de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional, el mismo que ha sido solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, ii) También para el cumplimiento e implementación a la nueva Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" con vigencia desde el 01 junio 2024, se tiene la necesidad de implementar dos (02) áreas no estructuradas, el **Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto** (Control de calidad de las obras) y el área de **Programación, Seguimiento de Contratos de Inversión Pública** (Seguimiento proyectos que se ejecutan por Contrata y especialista de contrataciones para los proyectos); igualmente la Subgerencia de Obras para el cumplimiento de sus funciones según el artículo 89° del ROF como Unidad Orgánica de la Gerencia Regional de Infraestructura para el funcionamiento operativo, técnico y administrativo no tiene la asignación de recursos (adquisición de útiles de escritorio, movilidad para realizar seguimiento a

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 19 de marzo del 2025

los proyectos en ejecución, contratación de personal técnico y especialistas, asistente legal, administrativos, chofer, entre otros), iii) Se ha realizado la reformulación de la propuesta de modificación según opinión la técnica de la Subgerencia de Estudios y Proyectos que tiene el esquema desagregado de costos indirectos y la estructura de inversión que tiene como base y sustento la normatividad Invierte. Pe y la RC N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, los que se remite para la evaluación y trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 003-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SOMI-LACHM el Planificador IV señala que, identifica deficiencias i) el proyecto de Directiva es insertó en el documento de la referencia no contiene el informe técnico sustentatorio, ii) en el numeral 5.2.2 Ejecución de Costos Indirectos del Proyecto de Directiva, en el esquema desagregado de costos indirectos es necesario precisar la normativa legal vigente que obliga, el establecimiento de cifras relativas (%) en los literales B, C, D, E (...), según lo determinado en el Invierte.pe, Directiva N° 001-2019-EF/63.01 SEÑALA QUE, LOS DESAGRAGADOS DE GASTOS GENERALES (S.O y Residencia); Gastos de Supervisión y Gastos de Liquidación, se determinará a través de un analítico según el Personal Clave determinado en el Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo a la categoría del proyecto determinado, ii) en el numeral 5.2.3. CONTENIDOS LOS COSTOS INDIRECTOS Y SUS RESPONSABLES, en el numeral 5.3 CONTROL DE LA AFECTACIÓN DE LOS COSTOS y en el numeral 5.4 METAS DE LOS RESPONSABLES DE LOS COSTOS, deberá ajustarse la redacción, por lo que se deberá de canalizar a la Gerencia Regional de Infraestructura para la subsanación de las omisiones identificadas;

Que, mediante el Informe N° 0210-2025-GRM/GRI-SO la Sub Gerente de Obras señala que, el proyecto final reformulado en base a los antecedentes y la reformulación de la propuesta de modificación de Directiva con la incorporación de gastos para Control Concurrente y la Unidad Orgánica de Ejecución de Inversiones, ha sido en base a la opinión la técnica de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, que tiene el esquema desagregado de costos indirectos y la estructura de inversión con base y sustento la normatividad Invierte.Pe y la RC N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, estos son recursos que se deben de contemplar en los analíticos de gasto de los costos indirectos de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión según la envergadura, tipo, naturaleza, costo y complejidad del mismo, sobre la norma que obligue los porcentajes se debe de indicar que no hay normatividad que así lo estipule; también indicar que la presente propuesta de Directiva es una modificación a la DIRECTIVA N° 008-2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO, "Lineamientos Gestión de Recursos de Inversión, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa en el Gobierno Regional de Moquegua" y sus modificatorias y se encuentra en concordancia con los establecido en la Directiva N° 001-2018-GRM/ODIT, de "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua" los que se remite y se solicita continuar con el trámite para su aprobación, el mismo que tiene las opiniones y sustento correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 007-2025-GRM/GGR-GRPPAT-SOMI-LACHM el Planificador IV señala que no es posible emitir apreciación técnica al proyecto de directiva en mención, en razón a que no se ha subsanado la observación;

Que, mediante el Informe N° 033-2025-GRM/GRPPAT-SOMI el Subgerente de Organización y Modernización Institucional concluye señalando que, se requiere que los porcentajes propuestos respecto a los costos indirectos sean validades por los órganos correspondientes y permita tener la justificación del esquema desagregado de costos indirectos que formara parte de la Directiva a ser modificada;

Que, mediante el Informe N° 0622-2025-GRM/GRI-SO la Sub Gerente de Obras señala que, el proyecto final reformulado en base a los antecedentes y la reformulación de la propuesta de modificación de Directiva con la incorporación de gastos para Control Concurrente y la Unidad Orgánica de Ejecución de Inversiones ha sido en base a la opinión la técnica de la Subgerencia de Estudios y Proyectos que tiene el esquema desagregado de costos indirectos y la estructura de inversión con base y sustento la normatividad Invierte.Pe y la RC N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, estos son recursos que se deben de contemplar en los analíticos de gasto de los costos indirectos de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión según la envergadura, tipo, naturaleza, costo y complejidad del mismo, sobre la norma que obligue los porcentajes se informó que no hay nada que lo

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.
Fecha: 19 de marzo del 2025

estipule; se REITERA que la presente propuesta de Directiva ES UNA MODIFICACIÓN a la DIRECTIVA N° 008-2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO, "Lineamientos Gestión de Recursos de Inversión, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa en el Gobierno Regional de Moquegua" y sus modificatorias:

DESCRIPCIÓN	RER N° 414-2023-GR/MOQ, VIGENTE	PROPUESTA MODIF. % HASTA	OBSERVACIONES
5. GESTIÓN Y PROYECTO		A + B + C + D + E	
A. Gastos de Dirección de Ejecución de Obra – Gastos Generales (SO-Residencia)	10.00%	Según analítico Expediente Técnico (*)	MODIFICADO, con V° B° de la ORSLIP, Subgerencia de Obras y Estudios y Proyectos.
B. GASTOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN DE INVERSIONES			
b.1. Unidad Ejecutora de Inversiones	0.70%	Hasta 0.70% CD	NO MODIFICADO
b.2. Unidad Orgánica a cargo de la Ejecución de las Inversiones	0.00%	Hasta 1.00 % CD	INCLUSIÓN, con el V° B° de la ORSLIP, Subgerencia de Obras y Estudios y Proyectos.
C. GASTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	1.00 %	Hasta 1.00%	NO MODIFICADO
D. GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	6.50 %	Hasta 6.50 %	NO MODIFICADO
E. GASTOS DE DIFUSIÓN	0.50 %	Hasta 0.50 %	NO MODIFICADO
2. GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.50 %	Según Analítico Expediente Técnico	MODIFICADO, con V° B° de la ORSLIP, Subgerencia de Obras y Estudios y Proyectos.
4. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.50 %	Según Analítico Expediente Técnico	MODIFICADO, con V° B° de la ORSLIP, Subgerencia de Obras y Estudios y Proyectos.
5. GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE	0.00 %	0.50 %	INCLUSIÓN, con el V° B° de la ORSLIP, Subgerencia de Obras y Estudios y Proyectos.
COSTO INDIRECTO		1+2+3+4	

- ✓ Los costos indirectos no requieren de asignación adicional de presupuesto.
- ✓ Deben ser considerados en los análisis de costos de los proyectos.
- ✓ Se reitera el costo indirecto, son aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida específica, pero tienen incidencia en el costo de la obra conocidos como costos operativos y son de tipo técnico y administrativo.
- ✓ Respecto al requerimiento e validación por los órganos correspondientes de los % de los costos indirectos, se debe indicar que están validadas en la propuesta de modificación de la directiva con el V° B° de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la Sub Gerencia de Obras y la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Que, mediante el Memorándum N° 275-2025-GRM/GGR-GRI Gerente Regional de Infraestructura reitera el trámite para la aprobación, propuesta definitiva de la Directiva Lineamientos Gestión de Recursos de Inversión;

Que, mediante el Informe N° 072-2025-GRM/GRPPAT-SOMI el Subgerente de Organización y Modernización Institucional otorga opinión favorable al proyecto de Directiva "LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA";

Que de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General Regional mediante el artículo 34° numeral 6) de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y visaciones respectivas;

Resolución Gerencial General Regional

N° : 039-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 19 de marzo del 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 002-2025-GRM/GRI-SO denominada: "LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", la misma que cumple los criterios establecidos en la Directiva N° 01-2018-GRM/ODIT denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua", y que en Anexo de fojas nueve (09) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2017-GR/MOQ de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba la Directiva N° 008-2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO denominada "LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA".

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obra, Sub Gerencia de Organización y Modernización Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENTE GENERAL REGIONAL
ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA

CODIGO DE DIRECTIVA		DENOMINACIÓN: “LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA”
DIRECTIVA N° 002-2025-GRM/GRI-SO		
TIPO DE DIRECTIVA		
GENERAL		
FECHA	FOLIOS	
14/ 03 / 2025	Nueve (09)	
<u>REEMPLAZA A.</u> DIRECTIVA N° 008 -2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO.		<u>ELABORADO POR:</u> Gerencia Regional de Infraestructura - Subgerencia de Obras – Subgerencia de Estudios y Proyectos

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que permitan la gestión de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en la modalidad de ejecución de administración directa, en el Presupuesto Institucional para el año presupuestal correspondiente del Gobierno Regional de Moquegua.

Contar con un documento normativo que permita prever acciones tendientes a lograr una adecuada, eficaz y eficiente asignación y utilización de los recursos destinados a gastos de los proyectos y obras de inversión a nivel de ejecución.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.3 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.4 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 2.5 Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27/08/2021, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- 2.6 Directiva N° 004-2021-GOB_REG_MOQ/GRI-SGO, "Directiva para la Ejecución de Obras, en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Moquegua", aprobado con RGGR N° 274-2021-GGR/GR.MOQ. del 24/08/2021.
- 2.7 Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.
- 2.8 Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2019-GR/MOQ, que modifica la Directiva N° 007-2017-GOB-REG-MOQ/GRI-SGO.
- 2.9 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1436, que aprueba el Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1438, disposiciones para la mejora y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 2.13 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del DL N° 1252.
- 2.14 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del DL N° 1252.
- 2.15 Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 y modificatoria aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.16 Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.01 que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú,
- 2.17 Decreto Supremo N° 289-2019-EF que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- 2.18 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno
- 2.19 Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"
- 2.20 Las normas señaladas incluyen sus respectivas modificaciones u otra norma que las sustituya o la reemplace, de ser el caso.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento por todos los funcionarios y servidores públicos, cualquiera sea su modalidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Moquegua.

Se aplica a los proyectos y obras de inversión que se encuentran en fase de ejecución, por la modalidad de administración directa, y están considerados en la ejecución del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM).

Asimismo, todo estudio nuevo debe sujetarse a la estructura de costos establecida en la presente Directiva, y sus montos son determinados mediante el correspondiente presupuesto analítico de gastos debidamente sustentado en cada intervención.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Para la ejecución de los créditos presupuestarios autorizados y destinados a gastos de inversión se deben tener en cuenta estos conceptos operacionales, que se han definido en base a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y lo establecido en la Directiva aprobada vigente de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

4.1 **Alternativas de solución:**

Son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.

4.2 **Concepción técnica:**

Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

4.3 **Documentos equivalentes:**

Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.

4.4 **Expediente técnico:**

Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.

4.5 **IOARR:**

Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:

- ✓ Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o
- ✓ Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido.

Las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOARR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio(s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados.

4.6 **Proyecto de Inversión:**

Son las intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.

- ✓ No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

4.7 Servicios:

Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

4.8 Unidad productora:

Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

4.9 Créditos presupuestarios destinados a gastos de inversiones

Son aquellos recursos presupuestarios destinados a la ejecución de obras y Proyectos de Inversión previstos en el Presupuesto Institucional, aprobado de acuerdo a Ley.

Dotación de recursos consignada en los Presupuestos del Sector Público, con el objeto de que las entidades públicas puedan ejecutar gasto público. Es de carácter limitativo y constituye la autorización máxima de gasto que toda entidad pública puede ejecutar, conforme a las asignaciones individualizadas de gasto, que figuran en los presupuestos, para el cumplimiento de sus objetivos aprobados.

4.10 Presupuesto de Obra

Es la determinación del valor de la obra a ser ejecutada por administración directa y que debe estar detallada y aprobada en el expediente técnico o su equivalente.

4.11 Identificación de Costos

En la ejecución de los proyectos de inversión, en la modalidad de administración directa, el presupuesto de estos últimos presenta esta estructura:

- Costos Directos:** Son aquellos que quedan insumidos en la ejecución del Proyecto de Inversión. Están conformados por la mano de obra, materiales, equipos y herramientas de acuerdo al analítico y valorizado de cada partida, se utilizan directamente en la obra, y se encuentran incorporados en la misma. El costo directo se obtiene de la sumatoria de los productos obtenidos de los metrados con sus costos unitarios.
- Costos Indirectos (o Gastos Operativos).** Son aquellos costos que no pueden aplicarse a una partida (actividad o trabajo) específica, sino que tienen incidencia sobre todo el costo del Proyecto de Inversión. Comprende los gastos de gestión, dirección, administración, entre otros de conformidad con el Presupuesto de Inversiones aprobado del Pliego Gobierno Regional de Moquegua. Se consignan en el presupuesto analítico de cada Proyecto de Inversión aprobado, de acuerdo al Clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe, también se usa la denominación de Costos Operativos y pueden ser de dos tipos: gasto administrativo y gasto técnico.
- Costo Unitario:** Es el resultado de la sumatoria de los costos de los recursos o insumos intervinientes en la partida de obra. Dichos insumos o recursos son: Mano de Obra, Materiales y Equipos y Maquinarias / Herramientas.
- Costos Operativos:** Representan los costos indirectos en la ejecución de una obra por administración directa, es decir los costos en que incurre la entidad para efectuar el soporte técnico y/o administrativo para la adecuada ejecución de la obra, por lo tanto, todo gasto debe ser afectado en correspondencia directa a las labores de la obra. Para ello tenemos dos tipos de gasto: gasto administrativo y gasto técnico.

4.12 Principios

La ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes:

- ✓ **Economía:** Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado.
- ✓ **Eficiencia:** Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar.
- ✓ **Orientación a resultados:** Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones.
- ✓ **Moralidad:** Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad.

- ✓ **Transparencia:** Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia.

4.13 Ejecución de obras públicas por administración directa

La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente y cuando corresponda y conforme a las 03 categorías de obras (Categoría A, Categoría B y Categoría C).

4.14 Proceso de ejecución de obras por administración directa

Todo el proceso para la ejecución de proyectos, obras por administración directa se ceñirán estrictamente a lo aprobado y establecido en la Directiva aprobada vigente de "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida a la entidad el cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

4.15 Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)

En el Gobierno Regional de Moquegua, asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) mediante la Subgerencia de Obras.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

5.1 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución de Proyectos de Inversión, en la modalidad de administración directa, el Gobierno Regional de Moquegua debe contar con la asignación y disponibilidad presupuestal correspondiente.

La ejecución presupuestaria de este tipo obedece a la estructura de la inversión prevista en el analítico del expediente técnico y la presente Directiva.

5.2 ESTRUCTURA DE LA INVERSIÓN

Para la ejecución del presupuesto asignado a proyectos de inversión, en la modalidad de administración directa, los expedientes técnicos y los presupuestos analíticos deben ser elaborados tomando en cuenta los siguientes considerandos:

5.2.1 EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS

La ejecución de los costos directos en proyectos con presupuesto asignado, sea cual fuere su costo total, se realiza de acuerdo a lo establecido en el analítico del expediente técnico o equivalente debidamente sustentado, el presupuesto autorizado, los calendarios y cronograma de obra.

Su ejecución es responsabilidad de la Gerencia Regional y Unidad Ejecutora a cargo de la ejecución de Proyectos de Inversión, así como de los Residentes, Responsables e Inspectores de Obra, según corresponda, los mismos que son designados con la documentación y Resolución pertinente.

Se ejecutan en función a la siguiente estructura de la inversión:

DESCRIPCIÓN	
1. COSTO DIRECTO	CD
2. COSTO INDIRECTO	CI (A+B+C)
A. GASTOS DE GESTIÓN	
B. GASTOS DE SUPERVISIÓN	
C. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	
3. OTROS COSTOS DE INVERSIÓN (ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO) (*)	OCI
COSTO DE INVERSIÓN	CD + CI + OCI
4. GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE (**)	0.50 % COINV
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	CI + 4

(*) Monto de elaboración de Expediente Técnico, determinado en el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico aprobado con Resolución

(**) Ley 31358, DU N° 006-2024-AF, Art. 14° y según se disponga en el ejercicio presupuestal correspondiente.

5.2.2 EJECUCIÓN DE COSTOS INDIRECTOS

La asignación del costo indirecto son los costos en que incurre la entidad para efectuar el soporte técnico y/o administrativo para la adecuada ejecución de la obra; por lo tanto, todo gasto debe ser afectado en correspondencia directa a las labores de la obra; entendiendo de que el Gobierno Regional Moquegua, administra recursos públicos para la ejecución de obras públicas de diversa envergadura y costo, la distribución de los costos indirectos no puede limitarse a un % del costo directo, estas son según el tipo, naturaleza, envergadura, complejidad y costo del proyecto sustentados en los analíticos de gasto. Se ejecutan en función del siguiente esquema de costos indirectos:

Esquema desagregado de Costos Indirectos

DESCRIPCIÓN	% HASTA	OBSERVACIÓN
1. GESTIÓN DE PROYECTOS	A + B+ C+ D + E	
A. Gastos de Dirección de Ejecución de Obra – Gastos Generales (SO – Residencia)	Según Analítico Expediente Técnico (*)	Sera elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del Proyecto.
B. Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Inversiones		
b.1 Unidad Ejecutora de Inversiones	Hasta 0.70 % CD	
b.2 Unidad Orgánica a cargo de la Ejecución de las Inversiones	Hasta 1.00% CD	
C. Gastos de Seguridad y Salud en obra	Hasta 1.00 % CD	
D. Gastos de Gestión Administrativa	Hasta 6.50% CD	
E. Gastos de Difusión	Hasta 0.50 % CD	
2. GASTOS DE SUPERVISIÓN	Según Analítico Expediente Técnico	Sera elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del Proyecto.
3. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	Según Analítico Expediente Técnico	Sera elaborado según el plazo de ejecución de acuerdo a las características del Proyecto.
4. GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE	0.50 %	Ley 31358, DU N° 006-2024-EF, Art. 14° y según se disponga en el ejercicio presupuestal vigente.
COSTO INDIRECTO	1+2+3+4	

(*) Según lo determinado en el Inverte.Pe, Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Los desagregados de Gastos Generales (SO y Residencia); Gastos de Supervisión y Gastos de Liquidación, se determinará a través de un analítico según el Personal Clave determinado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, de acuerdo a la categoría del proyecto determinado.

5.2.3 CONTENIDO DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y SUS RESPONSABLES

5.2.3.1 Gastos de Dirección Técnica de Ejecución de Obra – Gastos Generales (SO - Residencia).

La Oficina Regional, Área y/o Unidades Orgánicas a cargo de la Ejecución de Proyectos de Inversión, y el Residente y/o responsable del Proyecto son responsables de la administración de los recursos; debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto y autorizado sólo por la Sub Gerencia, Oficina y/o Unidad Orgánica de Ejecución de Proyectos de Inversión.

En el caso de los Residentes y/o responsables de los proyectos para la ejecución de gasto deben tener la aprobación y el visto bueno del Inspector de Obra.

Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según los analíticos aprobados en el expediente técnico, debiéndose llevar un control técnico y administrativo.

5.2.3.2 Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Inversiones

a) Unidad Ejecutora de Inversiones

La Gerencia, Oficina Regional, Unidades Orgánicas y/o Área, registrado como Unidad Ejecutora de Inversiones, serán los responsables de la administración de los recursos identificados,

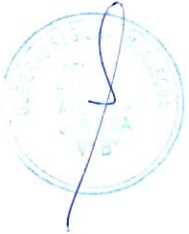
debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto y autorizado solo por la Gerencia, Oficina Regional Responsable.

Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según los analíticos aprobados en el expediente técnico, debiéndose llevar un control técnico y administrativo, y al finalizar cada ejercicio debe de realizarse una rendición (Informe final detallado de ejecución que debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto).

b) Unidad Orgánica a cargo de la Ejecución de las Inversiones

Oficina Regional, Subgerencia de Obras (SO), Unidades Orgánicas y/o Área, responsable de la Ejecución de las Obras, serán los responsables de la administración de los recursos identificados, debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto y autorizado por la Oficina responsable de corresponder.

Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según analíticos aprobada en el expediente técnico, debiéndose llevar un control técnico y administrativo, y al finalizar cada ejercicio debe realizarse una rendición.



5.2.3.3 Gastos de Seguridad y Salud en Obra.

Unidad Orgánica, Subgerencia, Área, Oficina, Jefatura, Área de Seguridad y Salud en el trabajo será el responsable de ejecución de gasto, procediendo con requerimientos y demás, debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto, el mismo que debe ser concordante con el analítico del expediente técnico aprobado. Igualmente debe tener el Visto Bueno de la Subgerencia, Oficina o Jefatura, los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según analíticos aprobada en el expediente técnico debiéndose llevar un control técnico y administrativo y al finalizar de cada ejercicio debe realizarse una rendición. El Informe final detallado de ejecución debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto.

5.2.3.4 Gastos de Gestión Administrativa

La Oficina Regional de Administración es responsable de la administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la administración y atención logística para los proyectos.

Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según los analíticos aprobados en el expediente técnico, debiéndose llevar un control técnico y administrativo, al finalizar cada ejercicio presupuestal debe realizar una rendición.

El Informe final detallado de ejecución debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto.

5.2.3.5 Gastos de Difusión.

La Oficina Regional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, es responsable de la administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la comunicación y difusión de los proyectos.

Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según los analíticos aprobados en el expediente técnico, debiéndose llevar un control técnico y administrativo, al finalizar cada ejercicio presupuestal debe realizar una rendición.

El Informe final detallado de ejecución que debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto.



5.2.4 Gastos de Supervisión.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, es la responsable de la administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la supervisión del proyecto y/o actividad; debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto y autorizado sólo por dicha Oficina



Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según los analíticos aprobados en el expediente técnico, debiéndose llevar un control técnico y administrativo, al finalizar cada ejercicio presupuestal debe realizar una rendición. El Informe final detallada de ejecución que debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto.

Los inspectores o supervisores, liquidadores técnicos y financieros serán designados con la documentación pertinente.

5.2.5 Gastos de Liquidación.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, con el Área de Liquidaciones, es la responsable de la administración de los recursos derivados de los costos indirectos para la liquidación técnica y financiera de los proyectos y/o actividades; debiendo ser intangible la ejecución de dicho gasto y autorizado por la jefatura de dicha Oficina.

Los gastos deben ser concordantes a la asignación presupuestal, el avance de la ejecución y según analíticos aprobada en el expediente técnico; debiéndose llevar un control técnico y administrativo, al finalizar cada ejercicio presupuestal debe realizar una rendición. El Informe final detallado de ejecución que debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto.

Los liquidadores técnicos y financieros serán designados con la documentación pertinente.

5.2.6 Gastos para el Control Concurrente.

Las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República mediante la aplicación de Control Gubernamental en las inversiones Ley N° 31358 y modificatorias, para ser considerado en el analítico del expediente, previamente deben de alcanzar un analítico detallado, y al finalizar cada ejercicio presupuestal deben realizar una rendición.

El Informe final detallado de ejecución debe ser remitido y ser adjuntado al informe final del proyecto).

5.3 CONTROL DE LA AFECTACION DE LOS COSTOS

Cada Gerencia, Sub Gerencia, Oficina responsable, Unidad Orgánica, Funcional y/o área, responsable de la ejecución del gasto debe de implementar el mecanismo de distribución y control pertinente, teniendo en consideración estos criterios:

- 5.3.1 Los porcentajes asignados deben entenderse como techos máximos.
- 5.3.2 Los montos o techos a asignar deben de ser según la necesidad y naturaleza de los proyectos, los mismos que deben ser contemplados en los analíticos de gasto debidamente sustentado.
- 5.3.3 Se acumularán los costos incurridos en Cuentas Contables Distribuibles.
- 5.3.4 Se tomará como fuente de información para efectos de control presupuestal y ejecución de obras, los registros contables que implemente la Oficina Regional de Administración.
- 5.3.5 El Factor de Distribución a tomarse en cuenta se determinará de acuerdo a la ejecución física y financiera contenida en las valorizaciones mensuales.
- 5.3.6 Se tomará como referencia para el pago de las remuneraciones del personal que interviene en las obras y proyectos de inversión pública, las Escalas Remunerativas pertinentes, según formación profesional, técnica o área de trabajo, teniéndose en cuenta el Analítico aprobado en el Expediente Técnico.

5.4 METAS DE LOS RESPONSABLES DE LOS COSTOS

Los responsables de los costos tendrán como metas las siguientes:

TIPO DE COSTO INDIRECTO	RESPONSABLE	METAS
1. GESTIÓN DE PROYECTOS		
A. Gastos de Dirección de Ejecución de Obra – Gastos Generales (SO – Residencia)	Costos Indirectos Dirección Técnica de Ejecución de Obra y Gestión de Proyectos (SO – Residencia).	- Ejecución de proyectos y/o actividades. - Informes mensuales, finales de obra o proyectos. - Gestión de proyectos. - Otros.
B. Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Inversiones		
b.1 Unidad Ejecutora de Inversiones	Gerencia, Oficina Regional, Unidad Orgánica y/o Área a cargo de la ejecución del proyecto.	- Ejecución de proyectos, obras y/o actividades. - Dirección y Gestión de Inversiones. - Otros.
b.2 Unidad Orgánica a cargo de la Ejecución de las Inversiones	Subgerencia Obras (SO), Oficina - Unidad Orgánica y/o Área (Ejecutor)	- Ejecución de proyectos y/o actividades. - Dirección Técnica y Gestión de proyectos y/o actividades. - Control de calidad de obras y seguimiento de consultorías de ejecución de contratos de inversión. - Otros.
C. Gastos de Seguridad y Salud en obra	Subgerencia, Oficina, Unidad Orgánica y/o Área.	- Prevención de riesgos y salud en el trabajo en la ejecución de proyectos e IOARR o actividades. - Otros.
D. Gastos de Gestión Administrativa	Oficina Regional de Administración	- Atención de bienes y servicios. - Información financiera y contable de cada proyecto - Patrimonización de bienes. - Atención Administrativa que se genere en la ejecución de las inversiones. - Otros.
E. Gastos de Difusión	Oficina Regional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	- Difusión de proyectos ejecutados en sus diferentes modalidades.
2. GASTOS DE SUPERVISIÓN	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas	- Supervisión o inspección de la ejecución de proyectos o actividades. - Otros.
3. GASTOS DE LIQUIDACIÓN	Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas – Área de Liquidaciones	- Recepción de proyectos y obras. - Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera. - Recepción y Transferencia de proyectos - Otros
4.- GASTOS PARA CONTROL CONCURRENTE	Contraloría General de la República	- Aplicación de mecanismos de control gubernamental en inversiones que superen los cinco (5) millones de soles (Ley N° 31358 y RC N° 275-2022-CG).

La Gerencia, Oficina Regional y/o Unidad Orgánica a cargo de la ejecución de Proyectos de Inversión y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; implementarán los documentos internos para la aplicación y administración de los porcentajes que se autoriza y todo gasto debe ser afectado en correspondencia directa a las labores de la obra.

5.5 MECANISMOS DE CONTROL DE LOS COSTOS

- 5.5.1 La Gerencia General Regional autoriza y aprueba los Informes Técnicos de ejecución de proyectos.
- 5.5.2 La Gerencia, Oficina Regional a cargo de la ejecución emite mensualmente los Informes Técnicos de ejecución de proyectos, haciendo notar los aspectos más resaltantes que contribuyeron a su ejecución; así como aquellos que limitaron su avance, especialmente las recomendaciones que deberán tenerse en cuenta,
- 5.5.3 La Sub Gerencia, Oficina y/o Unidad Orgánica que ejecuta los Proyectos de Inversión remite las valorizaciones parciales y finales, emitidos con opinión expresa en los informes mensuales expedidos por los residentes y/o responsables de proyecto, así como de la recepción de materiales y equipos, los mismos que deben tener la aprobación del Inspector de Obra.
- 5.5.4 La Oficina Regional de Administración implementará y definirá al área responsable del registro y control de contratos, cartas fianza y pólizas de caución, órdenes de compra y servicios, la información financiera, entre otros, para hacer llegar a la Sub Gerencia y/o Unidad Orgánica que corresponda para la realización de la Liquidación de las obras y Proyectos.
- 5.5.5 Cada responsable de los costos indirectos establecidos en el cuadro anterior (Numeral N° 5.4), deberán justificar la asignación mediante su correspondiente Plan de Trabajo.



VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

En el caso de las dependencias del Gobierno Regional de Moquegua, las acciones y medidas establecidas en la presente Directiva son desarrolladas por las unidades orgánicas que hagan las veces de las establecidas en la Sede Regional.

SEGUNDA:

Los casos no previstos serán resueltos conjuntamente por la Gerencia Regional, Oficina responsable de la ejecución, Oficina Regional de Administración y demás dependencia de la Sede Regional según corresponda, debiendo hacer las coordinaciones para brindar la orientación y la asistencia técnica necesaria.

TERCERA:

El incumplimiento de estas disposiciones constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral o contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que pudieran conllevar.

VII. VIGENCIA

La vigencia de la presente Directiva entrará al día siguiente de su aprobación, publicación y plazo indeterminado según corresponda y/o según disposiciones de modificaciones del caso.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de esta Directiva, la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos; Gerencia y/u Oficina Regional que ejecuta el proyecto; la Subgerencia y/o Área o Unidad Orgánica de Ejecución de Proyectos de Inversión; Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua; y demás dependencias.

Moquegua, marzo del 2025.

